



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

REF: E-12.03.12.2024.17020-Ae **Resolución** N°2986/24

RESISTENCIA, 08 de Enero de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA: N° 002 /2025

APERTURA DE LA OFERTA:

Día: 31 **Mes:** Enero **Año:** 2025 **HORA:** 10,00

se detallan.

Saludo a Ud./s., atentamente.

SR. LEONARDO M. VALLEJOS JURIC
Jefe División Compras y Patrimonio
LOTERÍA CHAQUEÑA

ÍTEM	CANT	DETALLE Y CONDICIONES	P R E C I O S	
			UNITARIO	TOTAL
1.-	1.-	Se solicita la remodelación para la DIRECCION DE PUBLICIDAD, ubicada en el Edificio Central Güemes N°46, propiedad de Lotería Chaqueña, según Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjunta a continuación. A) <u>REMODELACIÓN OFICINA DE PUBLICIDAD</u> según croquis adjunto. 1- Retiro de paneles divisorios y de cerramiento. 1.1. Retiro de las instalaciones eléctricas, datos, telefonía, etc. que se encuentran adosadas al panel. 2- Readaptación y reubicación de los paneles existentes, según indicaciones de croquis adjunto. 3- Provisión y colocación de cerramiento superior. 4- Retiro de placas de madera en paneles divisorios y colocación de vidrios 3+3. Cantidad: 4 (cuatro). 5- Provisión e instalación de artefactos de iluminación led. Cantidad: 6 (seis) instalaciones eléctricas, datos, telefonía, etc. 6- Reacondicionamiento y reubicación de instalaciones eléctricas, datos, telefonía, etc. 7- Provisión e instalación de Mobiliario: 7.1. Escritorio E1 MDF de 1,40x0,70x0,72m. Cantidad: 10 (diez) 7.2. Mueble de Apoyo MA MDF de 0,70x0,45x0,60m. Cantidad: 10 (diez) 7.3. Mueble Bajo MB MDF de 1,10x0,35x 0,75 m. Cantidad: 2 (dos) 8- Trabajos Complementarios 8.1. Reparación de Cielorraso y Piso 9- Imponderable de obra. <u>Plazo de Obra:</u> Treinta (30) días. <u>Garantía de Obra:</u> Seis (6) meses. <u>Presupuesto oficial:</u> Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000.-)	\$	\$

Conforme a las especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO BERRIANDO Z
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LICITACIÓN PÚBLICA N°002/2024

A-REMODELACIÓN OFICINA DE PUBLICIDAD (2° PISO) | Croquis N°001 y 002

1- RETIRO DE PANELES DIVISORIOS Y DE CERRAMIENTO

El oferente deberán retirar los paneles divisorios de aluminio y vidrio, contravidrios, burletes, selladores y elementos complementarios, según croquis adjunto, debiendo antes, retirar cableado, zócalos y conexiones de las instalaciones existentes adosadas al panel o que pasen por el mismo.

Posteriormente se deberá reubicar el cableado, conexiones e instalaciones de acuerdo a la ubicación del mobiliario, dejándolos en funcionamiento; debiendo tapar además, todos los orificios resultantes, producto del retiro de los elementos mencionados.

2- READAPTACIÓN Y REUBICACIÓN DE PANELES EXISTENTES

Se deberán readaptar y reubicar los paneles, con las medidas tomadas y verificadas en obra, en el lugar indicado según Croquis N°001, para completar el cerramiento principal de dicha área. La estructura del cerramiento divisorio de aluminio, deberá fijarse al piso, paneles y cielorraso.

Se deberá reemplazar el cerramiento superior de las oficinas privadas, por vidrio laminado 3+3, ídem existentes.

3- SE DEBERÁ PROVEER E INSTALAR CERRAMIENTO SUPERIOR (hasta cielorraso)

Se deberá proveer e instalar la terminación o cerramiento superior, ídem perfiles de aluminio y vidrios existentes, debiendo incorporar todas las adaptaciones necesarias, perfiles de terminación, estructuras, columnas, marcos y todo otro elemento necesario y/o complementario que faltare.

El oferente podrá reutilizar todos los elementos o materiales sujetos a modificación (paneles, vidrios, etc.), debiendo incorporar los suplementos necesarios y complementarios que faltaren del mismo material. Los detalles de terminación de los marcos o estructura, accesorios y complementos deberán ser de aluminio anodizado reforzado natural, ídem existentes. Se deberán colocar en ambos lados de los paneles, los correspondientes contravidrios perimetrales, burletes de goma y sellador de silicona elástica.

4- RETIRO DE PLACAS DE MADERA – COLOCACIÓN DE VIDRIOS 4mm

Se deberán retirar las placas de madera del sector superior de los paneles divisorios existentes, ubicados en las oficinas privadas y se deberán proveer y colocar en su reemplazo, 2 (dos) vidrios transparentes de 4 mm. de medidas aproximadas 1,00 x 0,60 m.; y 2 (dos) vidrios transparentes de 4 mm. de medidas aproximadas 1,00 x 0,75 m. Las medidas deberán verificarse en obra.

5- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN.

El oferente deberá prever la correcta reubicación de las bocas de iluminación existentes, contemplando la mejor distribución de las mismas para cada puesto de trabajo. Además, deberá contemplar en su oferta, la provisión y colocación de 6 (seis) plafones Led de 60x60 con sus respectivos bastidores.

6- REACONDICIONAMIENTO Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DATOS, TELEFONÍA, ETC

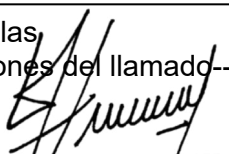
Se habilitarán las instalaciones eléctricas correspondientes para los puestos de trabajo requeridos, readecuando y optimizando el cableado eléctrico, de telefonía y redes en toda el área intervenida. De ser necesario, el oferente deberá proveer cableado, tomas y llaves necesarias para la puesta en funcionamiento de los sistemas.

7- PROVISION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO

7.1 Escritorio E1 | ancho: 1,40 m. - profundidad: 0,70 m. - altura: 0,75 m.

La superficie de trabajo del E1, estará conformada por 1 (una) placa melamínica sobre MDF de 18

Conforme a las especificaciones del llamado--


LUIS ALFREDO BERMÚDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 11148
LOTERIA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

mm, de Faplac color Ceniza, con regrueso perimetral no inferior a 5 (cinco) cm en frente y laterales y 20 (veinte) cm en lado trasero, con canteado laminado tipo ABS de 2 mm. de espesor, ídem color a la placa. Los cantos interiores del regrueso estarán canteados con tapacantos melamínicos pre-encolados, ídem color de la placa, a modo de protección.

Las patas de apoyo estarán conformadas por 2 (dos) placas melamínicas sobre MDF de 18 mm. de la línea Hilados de Faplac, color Seda Noite, unidas entre sí y con canteados laminados tipo ABS de 2 mm. de espesor, ídem color a la placa.

Todos los parantes o patas de los escritorios, llevarán una protección tipo zócalo de 10 cm de altura, de acero inoxidable N°20, plegado en U, y pegado. No se aceptará, bajo ningún concepto, uniones en las planchas de acero inoxidable, sobre todo si quedan a la vista.

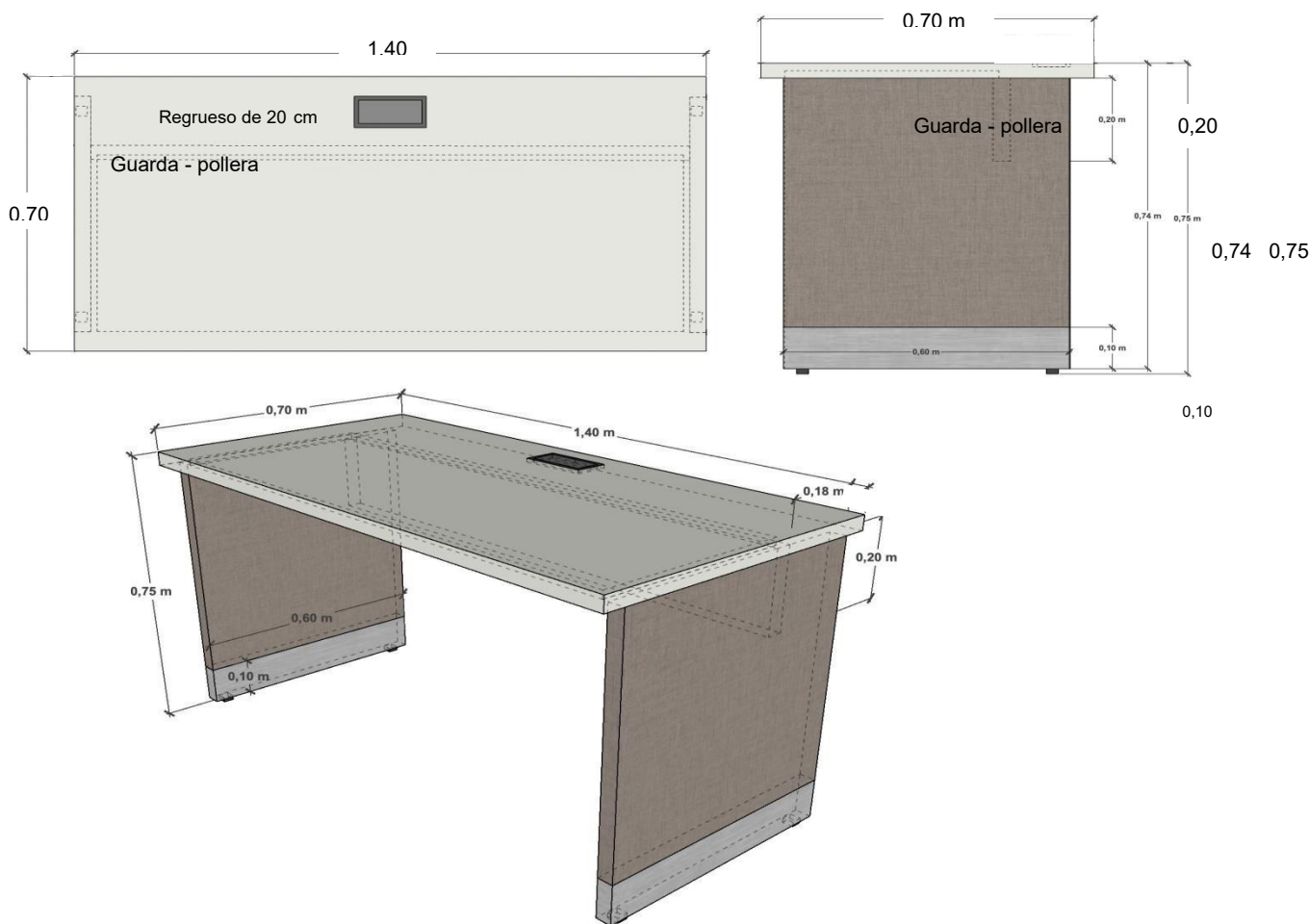
Los guarda-pollera tendrán una altura de 20 cm y se ubicarán sobre el borde posterior interior del regrueso del 20 cm, conformando un apoyo continuo de la superficie de trabajo. Estarán conformados por 2 (dos) placas melamínicas sobre MDF de 18 mm de la Línea Hilados de Faplac, color Seda Noite, unidas entre sí, con canteado laminado tipo ABS de 2 mm de espesor, en los cantos visibles, ídem color de la placa, a modo de protección.

En cada escritorio se deberá colocar un pasacables rectangular de 8x16cm de pase, con accesorio tapa rebatible con escobilla, de ABS en color negro, pegado, ubicado en el medio de su longitud y a 5 cm del borde trasero, de manera tal que el paso del cableado se realice detrás del tapa-pollera.

En cada escritorio, se deberá agregar 2 (dos) ángulos reforzados perforado de 4,5cm., para las uniones entre el guardapollera y sus laterales. En todos los casos, los cantos interiores del regrueso estarán canteados con tapa canto melamínico pre-encolado, ídem color de la placa.

Para todas las uniones a la vista en madera de MDF, se utilizará un sistema de armado con tornillos de ensamble tipo unión minifix caja perno, en lugares ocultos, disimulados con tapatornillos autoadhesivos ídem color a la placa.

El mueble se apoyará sobre regatones metálicos regulables redondos, de color negro.



Conforme a las especificaciones del llamado--

[Signature]

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO
LOTERIA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

7.2 Mueble de Apoyo MA | ancho: 0,70 m. - profundidad: 0,45 m. - altura: 0,65 m.

El mueble de Apoyo MA, estará completamente conformado por placas melamínicas sobre MDF de 18 mm., de la línea Hilados de Faplac, color Seda Giorno, con regrueso perimetral en tapa y base no inferior a 5 (cinco) cm, con canteado laminado tipo ABS de 2 mm. de espesor, ídem color a la placa. Los cantos interiores del regrueso estarán protegidos con tapacantos melamínicos pre-encolados, ídem color a la placa.

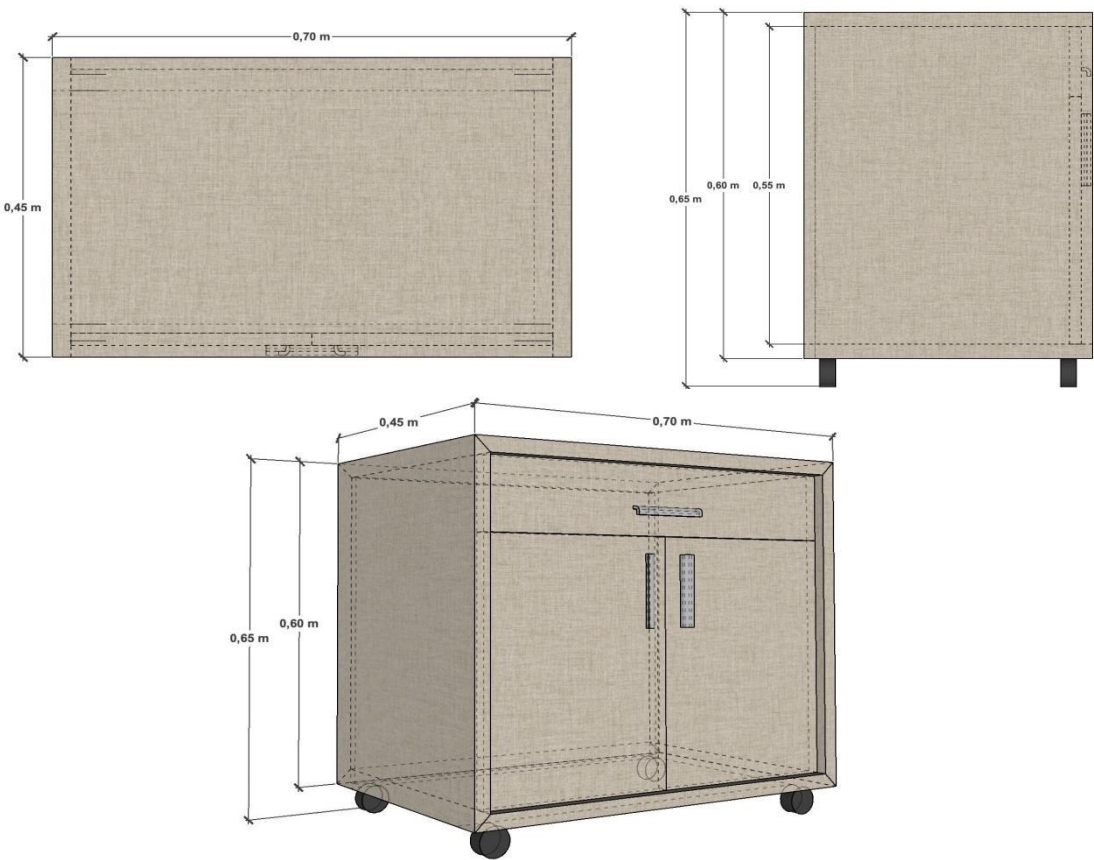
El fondo estará conformado por una placa melamínica sobre MDF de 18 mm., y los laterales por 2 placas melamínicas sobre MDF de 18 mm. de la línea Hilados de Faplac, color Seda Giorno, unidas entre sí y con canteados laminados tipo ABS de 2 mm. de espesor, ídem color a la placa. En todos los casos, los cantos interiores del regrueso estarán canteados con tapacantos melamínicos pre-encolados, ídem color de la placa, a modo de protección.

Estará provisto de un cajón superior de medidas aproximadas 63 cm de ancho x 11 cm de alto, con 2 correderas metálicas telescópicas de extensión total con cierre suave, con rodamientos de bola en línea y montaje lateral al cajón. El interior del cajón será construido totalmente (laterales y base) en melamina sobre MDF 15 mm color blanco liso, con todos sus cantos protegidos mediante tapacantos melamínicos pre-encolados, ídem color a la placa.

La parte inferior tendrá 2 (dos) puertas de abrir en MDF 18 mm. Color Seda Giorno, de 42 cm de alto x 31 cm de ancho aproximadamente. Cada puerta contará con 2 (dos) bisagras cierre suave, modelo Premium, de la marca Ducasse o similar, metálicas con terminación niquelada.

Los tiradores serán de aluminio anodizado natural, en cajones y puertas. Tendrán cerradura cilindro de alta seguridad de acero con cerrojo de acción vertical, de primera calidad, tipo tambor de presión en el cajón y en las puertas corredizas. Se deberán presentar muestras a la Inspección de Obra, para su aprobación.

El mueble se apoyará sobre 4 (cuatro) ruedas giratorias de Ø50 mm, sin freno, de goma termoplástica color gris, con soporte en chapa de acero, cojinete de bolas a precisión en cabeza giratoria, zincadas y con agujero pasante.



Conforme a las especificaciones del llamado

[Signature]

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO A.P. N° 01148
LOTERIA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

7.3 Mueble Bajo MB | ancho: 0,35 m. – largo: 1,10 m. – altura: 0,75 m.

El cuerpo del mueble bajo MB (tapa, laterales, base y fondo) deberá realizarse íntegramente en placa melamínica sobre MDF de 18 mm., color Seda Giorno de la línea Hilados de Faplac. En el lado interno de la superficie superior e inferior (tapa y base del mueble), llevará un regrueso perimetral, a modo de refuerzo, no inferior a 5 cm. El fondo estará conformado por 1 (una) placa de 18 mm., y los laterales, por 2 (dos) placas de 18 mm. unidas entre sí, con canteado laminado tipo ABS de 2 mm. de espesor, ídem color a la placa, a modo de terminación.

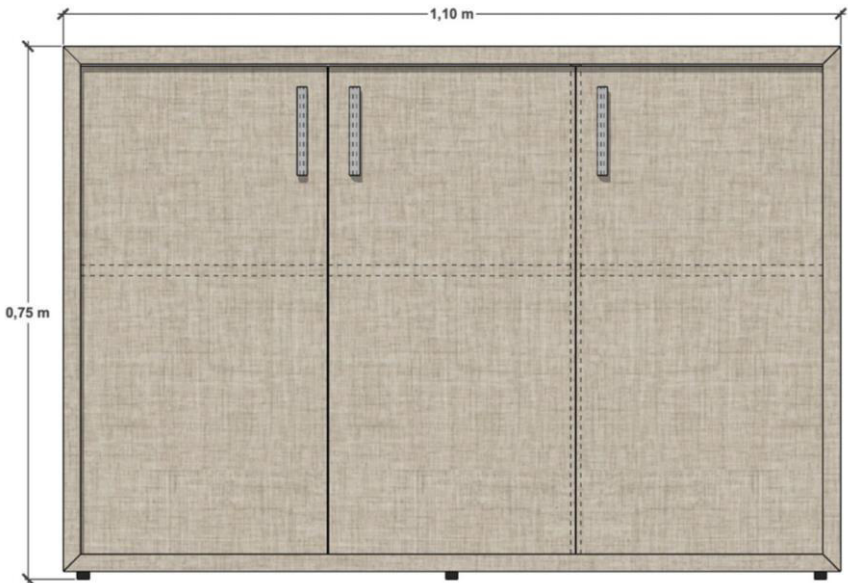
En todos los casos, los cantos interiores del regrueso estarán canteados con tapacanto melamínico pre-encolado, ídem color de la placa, a modo de protección.

Estará provisto de 3 (tres) puertas, de medidas aproximadas 35 cm de ancho x 65 cm de alto. Cada hoja, contará con 2 (dos) bisagras cierre suave modelo Premium, de la marca Ducasse o similar, metálicas con terminación niquelada. Los tiradores serán de aluminio anodizado natural.

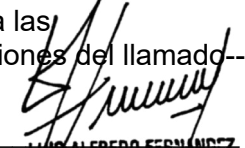
En el interior, contará con 1 (un) estante de 18 mm. de espesor, de altura regulable.

El mueble se apoyará sobre 6 (seis) regatones metálicos regulables redondos, de color negro.

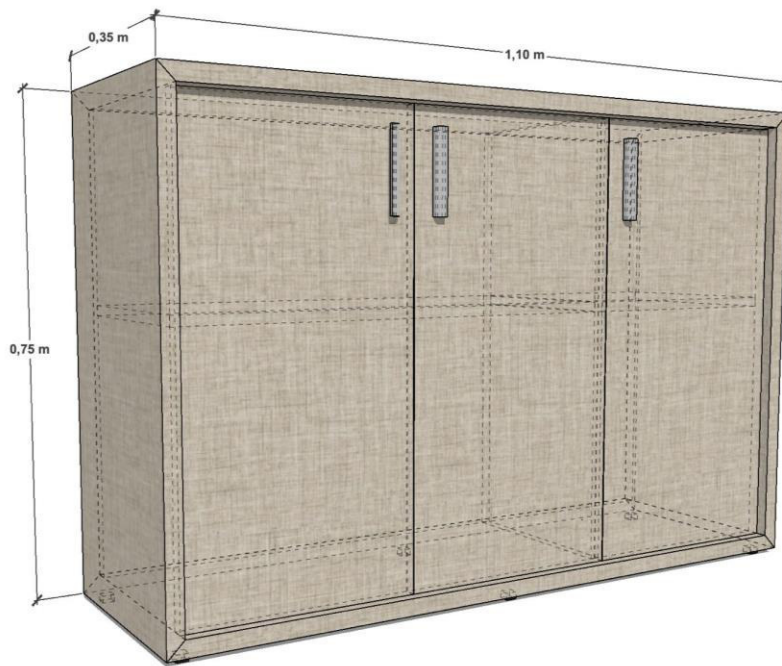
Todos los accesorios, tiradores, herrajes, etc. deberán ser presentados previamente a la Inspección de Obra para su aprobación.



Conforme a las especificaciones del llamado--


LUIS ALVARO FERNANDEZ
ARQUITECTO / M.P. No 11128
LOTERIA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO



8- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS:

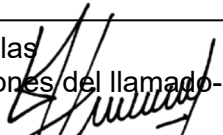
8.1 Reparación de cielorraso y piso

El oferente deberá reparar (perforaciones, orificios, raspaduras, etc.) y dejar en óptimas condiciones la totalidad de la superficie de cielorrasos, pisos y paneles de aluminio, en las áreas intervenidas.

9- IMPONDERABLES DE OBRA

En este rubro se incluirán todos los trabajos que surjan y que no se pudieron ponderar antes del estudio del presente pliego o que se adicionaren durante el transcurso de la obra, corresponderá a un 10% de la suma total de todos los rubros anteriores. Para ejecutar este ítem se deberá comunicar a La Inspección, los trabajos surgidos y que no se han podido comprobar al momento de la visita de obra. Del mismo modo, si no existieran trabajos que se adicionaren, este rubro no será certificado y se deberá realizar la renuncia del monto.

Conforme a las especificaciones del llamado--


LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO M.P. 40-446
LOTERIA CHAQUEÑA

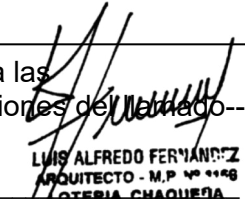
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

ANEXO N°1

LOTería CHAQUEÑA
OBRA: REMODELACION OFICINA DE PUBLICIDAD 2do PISO
 Empresa:
 Fecha:

COMPUTO Y PRESUPUESTO							
Nº	DESIGNACION	U N.	CANT. UNIT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL	% INCI D.
1	RETIRO DE PANELES DIVISORIOS Y DE CERRAMIENTO						
1.1	Retiro de las instalaciones eléctricas, datos, telefonía, etc. que se encuentran adosadas al panel.	gl.	1,00				
2	READAPTACIÓN Y REUBICACIÓN DE PANELES EXISTENTES						
2.1	Readaptación y reubicación de paneles existentes	gl.	1,00				
3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERRAMIENTO SUPERIOR						
3.1	Cerramiento nuevo superior	gl.	1,00				
4	RETIRO DE PLACAS DE MADERA Y PROVISION DE VIDRIOS 4 mm EN PANELES DIVISORIOS						
4.1	Vidrio transparente 4 mm (1.00 x 0.60 m)	un	2,00				
4.2	Vidrio transparente 4 mm (1.00 x 0.75 m)	un	2,00				
5	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION LED						
5.1	Provisión e instalación de plafones led 60 x60	un	6,00				
6	REACONDICIONAMIENTO Y REUBICACION DE INSTALACIONES						
6.1	Reacondicionamiento y reubicación de instalaciones eléctricas.	gl.	1,00				
6.2	Reacondicionamiento y reubicación de instalaciones datos.	gl.	1,00				
6.3	Reacondicionamiento y reubicación de instalaciones telefonía.	gl.	1,00				
7	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO						
7.1	Escritorio E1 MDF de 1,40x0,70x0,72m.	un	10,00				
7.2	Mueble de Apoyo MA MDF de 0,70x0,45x0,60m.	un	10,00				
7.3	Mueble Bajo MB MDF de 1,10x0,35x0,75m.	un	2,00				
8	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS						
8.1	Reparación de cielorraso y piso	gl	1,00				
SUBTOTAL							
9	IMPONDERABLES DE OBRA SUBTOTAL	%	10,00				
PRECIO TOTAL							

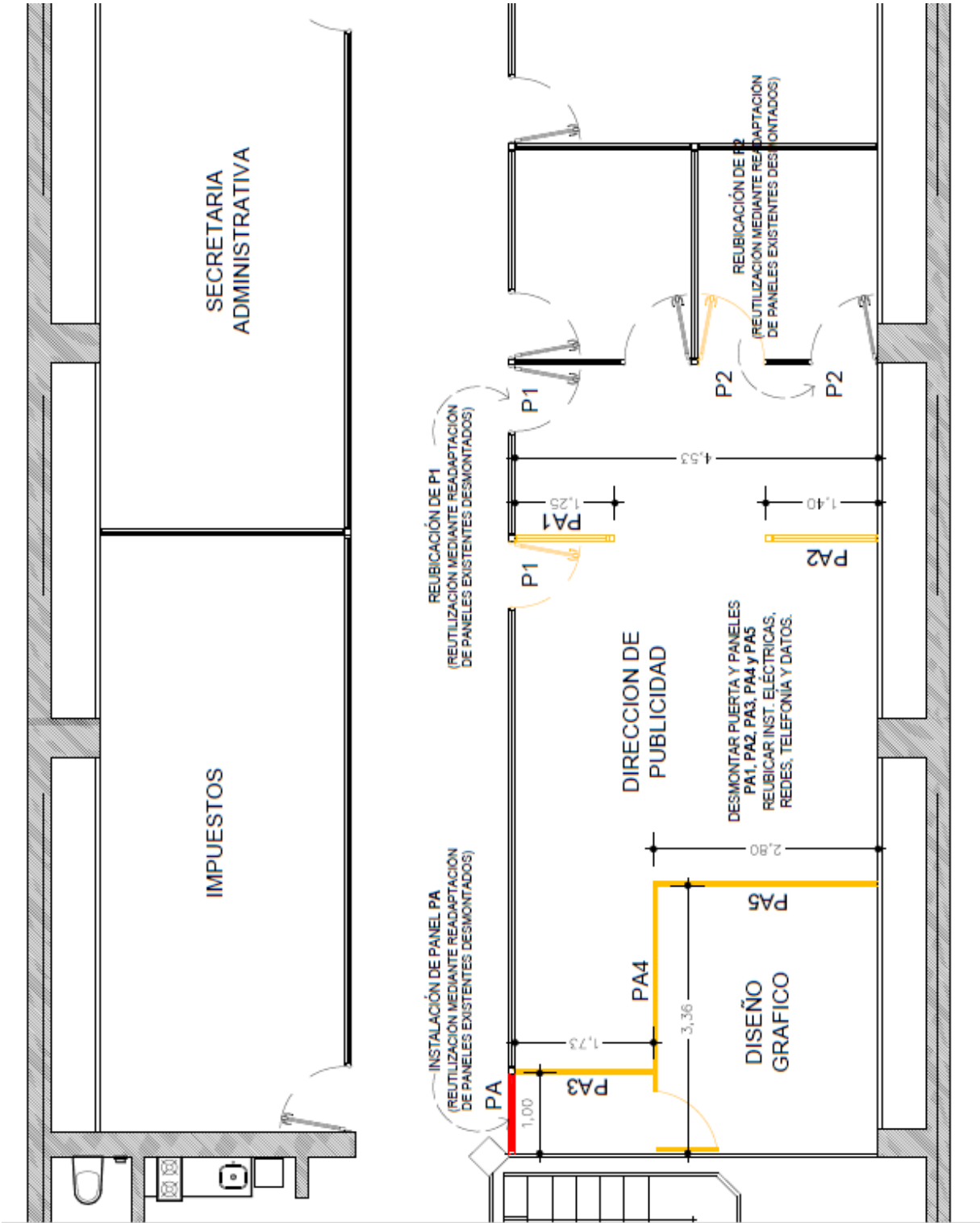
Conforme a las especificaciones del proyecto



Luis Alfredo Fernandez
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTería CHAQUEÑA
FIRMA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

RETIRO Y REUBICACIÓN DE PANELES DIVISORIOS
2° PISO - PUBLICIDAD | Croquis N°001

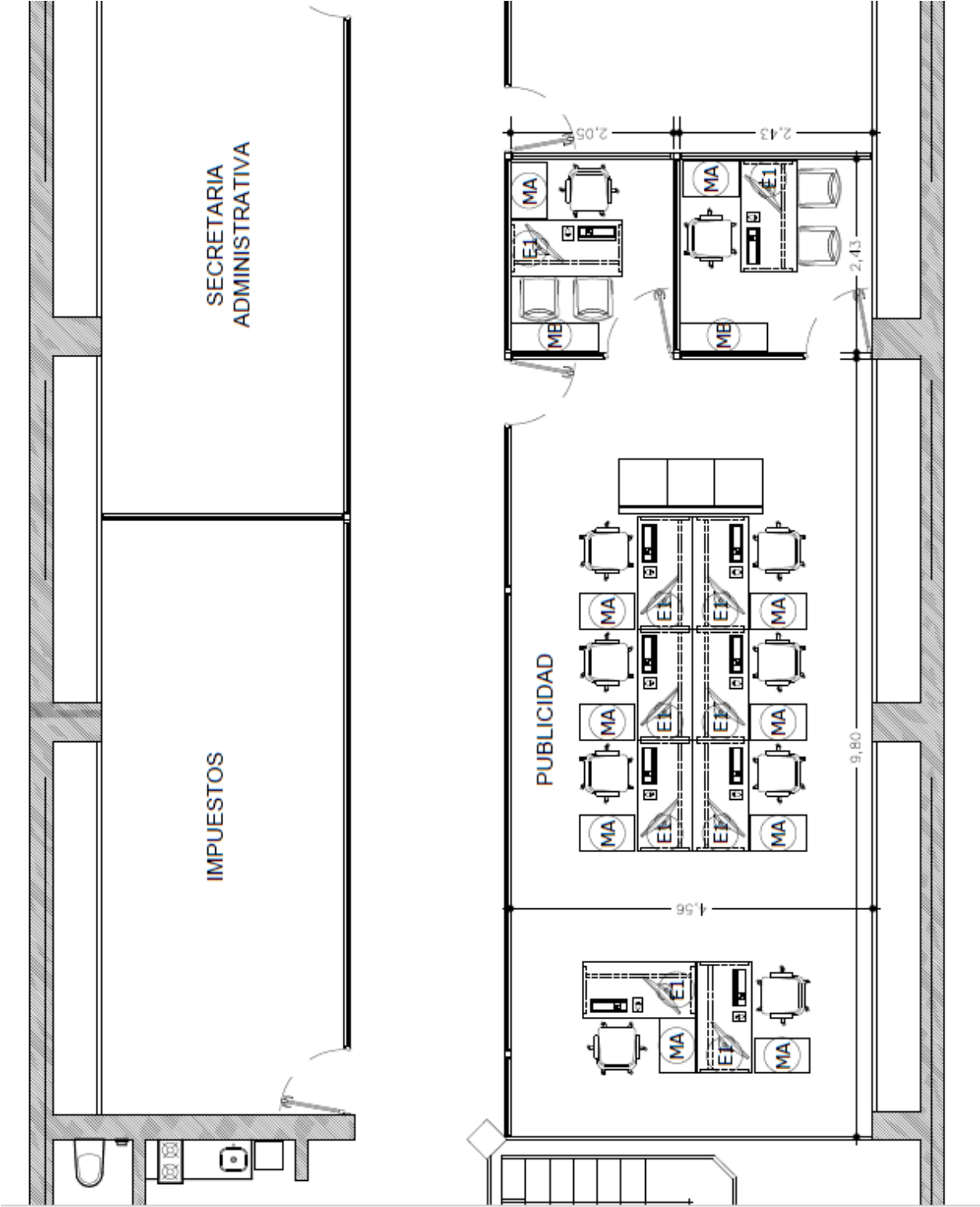


Conforme a las especificaciones del proyecto

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. No 4448
FIRMA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

DISTRIBUCION DE MOBILIARIO
2° PISO - PUBLICIDAD | Croquis N°002



Conforme a las especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO A.P. N° 4448
LOTERIA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO



LICITACION PUBLICA N°002/2025
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – PCP

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones para el llamado a Licitación Pública, la fijación de las normas a las que se ajustará y los derechos y obligaciones legales y técnicos que se crean entre La Administración y las personas físicas o jurídicas con motivo de la Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Recepción de la Obra.

Para la presente Licitación Pública se establecerán como norma:

- a) Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Ley N°1182-K antes Ley N°4990.

Con la presentación de la oferta, Los Oferentes, aceptan todas las condiciones del presente pliego.

Cuando una cuestión no pueda resolverse por aplicación de las normas señaladas precedentemente o leyes análogas se decidirá conforme los principios generales del Derecho Administrativo con base al principio de prevalencia del interés público

1.2 Denominación de la Obra

Para todo efecto la denominación de la obra es:

REMODELACION DE OFICINA PARA EL AREA DE PUBLICIDAD EN EDIFICIO GUEMES N°46

1.3 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial es de: **\$ 18.000.000,00**

PESOS DIECIOCHO MILLONES MIL CON 00/100

1.4 Lugar y fecha de presentación de las propuestas

Las propuestas serán presentadas en Mesa de Entradas y Salidas de Lotería Chaqueña (Güemes N°46) hasta el día 31/01/2025 a las 10:00 Hs en que se dará por clausurado el acto de recepción de las ofertas.

1.5 Lugar y fecha de apertura de las ofertas

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Patrimonio ubicado en el 2do piso del edificio Central de Lotería Chaqueña (Güemes N°46) el día 31/01/2025 a continuación del acto de recepción de las ofertas.

1.6 Sistema de contratación

El sistema de contratación será por **AJUSTE ALZADO**. Dentro del Monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos o materiales que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer, para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluida con arreglo a su fin, y al espíritu de esos documentos.

1.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de todos los trabajos estipulados en esta licitación es de 30 (treinta) hábiles.

1.8 Plazo de garantía de obra

El plazo de garantía de obra es de 6 (seis) meses que regirán a partir de la fecha de Recepción Provisional al término del cual se hará la Recepción Definitiva.

1.9 Definiciones y denominaciones

Las diversas denominaciones contenidas en este Pliego de Condiciones Particulares (PCP), Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) y demás documentaciones, se interpretará de la siguiente forma:

Proponente u Oferente: es toda persona física o jurídica que formule una oferta para la construcción de la obra de este proceso licitatorio.

Administración: es el Comitente de la obra y el equipo técnico que actúe en su nombre.

Lotería Chaqueña y Departamento de Arquitectura y Mantenimiento.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 41168
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"
Ley Nº 4153-B

Contratista: es El Oferente que resulte adjudicatario y haya suscripto el Contrato de Obra respectivo con la Administración, a partir del momento en que éste adquiera validez legal.

Contrato de Obra: es el convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la Administración - Comitente y el Adjudicatario.

Inspección de Obra: Es el representante técnico de la Administración que tiene a su cargo el control de calidad de materiales, el seguimiento directo de la correcta ejecución de la Obra y la certificación del avance real de las tareas encomendadas al Contratista.

Obra: es la totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la licitación.

Representante Técnico: profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos legales. Es el encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.

Subcontratista: es toda persona física o jurídica, cuya contratación autorizada por la Administración, haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad.

1.10 Domicilios legales

La Administración fija domicilio legal en Güemes N°46 Resistencia Chaco.

Al efectuar la oferta, El Oferente y su fiador (en caso de existir) deberán constituir un domicilio a los efectos judiciales y extrajudiciales.

Todos los domicilios a que hace referencia este artículo deben ser fijados en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la Administración.

1.11 Documentos que componen el pliego de esta licitación

Se considera como documentación los siguientes ítems:

- Pliego de Condiciones Particulares PCP
- Especificaciones Técnicas Particulares ETP
- Planos, croquis y planillas del pliego
- Aclaratorias
- Presupuesto oficial
- Ley de Obras Públicas de la Provincia. Ley N°1182-K
- Ordenanzas de la Municipalidad de Resistencia

1.12 Forma de Pago

La forma de pago correspondiente a la ejecución de la obra del presente Pliego de Condiciones Particulares se concretará en un único pago al finalizar el 100% de las obras previstas y sus adicionales si lo hubiere. En caso de reprogramación de obra y se ampliase el plazo de obra la Contratista podrá solicitar se confeccione un Certificado de Obra para un pago parcial.

1.13 Adicional de Obra – Imponderables de Obra

En el presente pliego se prevé una reserva del 10% del subtotal de los Ítems a ejecutar, todos los trabajos que surjan se aprobaran mediante un Balance de Economías y Demasía a fin de poder Certificar.

2 EL PROCESO LICITATORIO

2.1 Forma de presentación de la oferta

Las propuestas se presentarán indefectiblemente por duplicado en sobre cerrado, de forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la licitación. El contenido de este deberá responder a los requisitos que se establecen detalladamente en las formas de Presentación de las Propuestas de las Cláusulas Particulares.

2.2 Conocimiento que implica la presentación

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

Análisis de precios: Para cada ítem a cotizar, se tendrá en cuenta en la elaboración de los precios los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de la obra.

Conforme a las
especificaciones del pliego--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11168
LOTERÍA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"
Ley Nº 4153-B

Documentación de proyecto: La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados y funcionando conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. El Oferente debe considerar incluido en el precio estipulado todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, pliego, planos, planillas, de locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de la obra, a los fines que se destinan.

El Oferente será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluida, que se enumera a continuación:

1. Pliego de Condiciones Particulares
2. Especificaciones Técnicas Particulares
3. Planos y croquis de referencias
4. Computo Base
5. Aclaraciones (si lo hubiera)

No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte.

2.3 Condiciones

El Oferente no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de estas Bases, y su correspondiente pliego, y el sólo hecho de concursar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de materiales, fletes, medios de transporte, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirán reclamos que se relacionen con algunos de estos puntos. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones, especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras.

En todos los movimientos de materiales, elevación a las terrazas, bajada de basuras y escombros, NO se podrán utilizar los ascensores instalados en el edificio, y el movimiento del personal de obra se realizará exclusivamente por la escalera.

El oferente deberá considerar dentro de su oferta la instalación de todo elemento auxiliar para la elevación de materiales.

2.4 Errores u omisiones

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación y que no hubiesen merecido consultas o solicitud de aclaraciones antes del acto licitatorio, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno ni circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

Si El Oferente creyera advertir errores u omisiones en las Especificaciones Técnicas, planos o demás componentes del pliego, tiene la obligación de señalarlo a la Administración en el tiempo estipulado en documentación de la licitación, para su aclaración.

De no hacerlo así, se hará enteramente responsable de sus consecuencias (mayores costos, adicionales, seguridad, plazo de obra, restitución, etc.).

Los pedidos de aclaración se realizarán por escrito al Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de Lotería Chaqueña consignando número de plano, número de ítem correspondiente al Cómputo Base y número correspondiente a las Especificaciones Técnicas Particulares.

2.5 Interpretación de acotaciones y cantidades

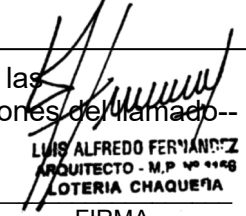
En toda la documentación contractual o complementaria que reciba La Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que prevalecerán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras sobre las indicadas en números, y estas en metros sobre las apreciadas en escala.

2.6 Visita de Obra y Aclaraciones

El único día previsto para el recorrido del edificio y los lugares donde se ejecutarán los trabajos se estipula para el día 22/01/2025 a partir de las 8:00 Hs donde se evacuarán consultas, los oferentes admitidos para ese recorrido serán los que hayan comprado el pliego, debiendo presentar comprobante de compra de este.

Como fecha tope para realizar algún pedido de aclaración por escrito, será el día 24/01/2025 dirigiéndose al Departamento de Arquitectura y Mantenimiento - Frondizi N°55.

2.7 Marcas mencionadas

Conforme a las especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11148
LOTería CHAQUEÑA
FIRMA

3
.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"
Ley Nº 4153-B

Con respecto a la mención de productos y marcas de materiales o equipamiento que figuran en Pliegos, Planos, Cómputo y Presupuesto, se aclara que dicha mención es meramente indicativa y trata de establecer en todos los casos, un mínimo de exigencia, pudiendo El Oferente cotizar los productos y marcas que se aluden u otras en la medida que queden asegurados estándares de calidad equivalentes.

Para el caso de que el Oferente ofrezca marcas alternativas a lo sugerido en el pliego, se deberán detallar por escrito en el Análisis de precios incluido en la Oferta Económica, de no hacerlo se consideraran válidas las marcas detalladas en la documentación técnica del presente llamado.

La Contratista está obligada, además, a introducir toda obra complementaria (aun no estando indicada en planos o estas especificaciones) que sea reglamentaria y/o necesaria para el correcto funcionamiento y/o cumplimiento de sus fines sobre los cuales el Comitente no reconocerá adicional alguno, ya que se considerará que la adjudicataria ha detectado el o los errores y/u omisiones y los ha contemplado en su oferta.

2.8 Documentación integrante de la presentación de la oferta

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta en un todo lo especificado en los documentos que integran este PCP. La oferta deberá ser presentada en original y dos (2) copias de un mismo tenor.

Las Ofertas se redactarán en castellano, con sus precios en PESOS y ajustadas al "Formulario Modelo de Propuesta" que forma parte del presente Pliego.

Se presentará un sobre externo con la etiqueta:

LICITACION PÚBLICA Nº.....
OBRA: REMODELACION DE OFICINA PARA EL AREA DE
PUBLICIDAD EN EDIFICIO GUEMES Nº46
FECHA DE APERTURA:
HORA DE APERTURA: HS

En el contenido del sobre externo deberán haber 2 (dos) sobres: SOBRE Nº1 y SOBRE Nº2 que llevarán las etiquetas:

LICITACION PÚBLICA Nº.....
OBRA: REMODELACION DE OFICINA PARA EL AREA DE
PUBLICIDAD EN EDIFICIO GUEMES Nº46
SOBRE Nº1
OFERTA TÉCNICA
(NOMBRE DEL OFERENTE)

LICITACION PÚBLICA Nº.....
OBRA: REMODELACION DE OFICINA PARA EL AREA DE
PUBLICIDAD EN EDIFICIO GUEMES Nº46
SOBRE Nº2
OFERTA ECONÓMICA
(NOMBRE DEL OFERENTE)

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 4148
LOTERIA CHAQUEÑA

FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"
Ley Nº 4153-B

SOBRE Nº1: OFERTA TÉCNICA

Contendrá toda la siguiente documentación:

- a) Garantía de oferta - Póliza de Garantía
- b) Acreditación del proponente y del representante legal
- c) Recibo de adquisición del pliego
- d) Certificado fiscal para contratación ARCA (ex – AFIP)
- e) Constancia de inscripción en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco y cumplimiento fiscal
- f) Declaración de domicilio real y legal del oferente
- g) Aceptación de tribunales provinciales
- h) Declaración Jurada de NO TENER juicios contra el estado provincial
- i) Constancia de inscripción y pago de matrícula del Representante Técnico.
- j) Constancia de operatividad con el NBCH SA indicando la CBU de la caja de ahorro y/o cuenta corriente bancaria conforme lo dispuesto en Decretos Provinciales Nº1241/02 y Nº759/04.
- k) Pliego de licitación y aclaratorias firmadas

SOBRE Nº2: OFERTA ECONÓMICA

Contendrá toda la siguiente documentación:

- a) Declaración expresa del monto ofertado en números y letras
- b) Cómputo y Presupuesto. Presupuesto resumen con precios finales con numeración y orden de los ítems tal como planilla Anexa I.
- c) Cálculo de Índice de impactación
 - A - Costo-Costo = 100%
 - B - Subtotal de Gastos Generales. (% de A)
 - C - (A+B)
 - D - Beneficios. (% de C)
 - E - Subtotal Precio sin Impuesto. (C+D)
 - F - Impuestos Directos IVA - Ing. Brutos - Rentas. (% de E)
 - G - Índice de Impactación %. (E+F).
- d) Análisis de precios consignando Materiales - Mano de Obra – Equipos – Índice de Impactación. En todos los casos la estructura del precio de cada Ítem será la siguiente:
 - A.- Subtotal de Materiales.
 - B.- Subtotal de Mano de Obra.
 - C.- Subtotal de Equipos.
 - D.- Subtotal del Costo-Costo (A + B + C)
 - E.- Total (D x Índice)

Con numeración y orden en correspondencia con el Cómputo y Presupuesto
- e) Plan de trabajos y curva de inversiones
- f) Lista de marcas de materiales garantizados o especificación en Análisis de Precios.
- g) Nomina de equipos a utilizar

2.9 Garantía de Oferta

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en un equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la obra y pueden ser constituidas por alguno de los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo en depósito en cuenta de Lotería Chaqueña del NBCH.
- b) Fianza mediante Póliza de Seguro, así como otros medios de descriptos en el Artículo 25° de la Ley de Obras Públicas Provincial 1182-K.

Conforme a las
especificaciones del pliego--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 1148
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"
Ley Nº 4153-B

En todos los casos, la garantía a presentar por el oferente deberá resultar satisfactoria para la Administración al momento de la apertura de la oferta.

2.10 Recepción de las propuestas

La recepción de las ofertas y la fecha tope serán las que se indican en la Invitación, pudiendo ésta ser extendida por parte de La Administración por solicitud de algún oferente o por decisiones de fuerza mayor, lo cual será comunicado por escrito.

La presentación de las ofertas se hará en Mesa de Entradas y Salidas de Lotería Chaqueña (Güemes N°46) hasta el día 31/01/2025 a las 10:00 Hs con nota de presentación por duplicado.

2.11 Mantenimiento de la oferta

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante un plazo de 30 (treinta) días. En su defecto perderán el depósito de garantía de oferta.

Si algún oferente retira su oferta antes de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento, será de aplicación lo determinado en el artículo 26 de la Ley N°1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco (pérdida de la garantía de oferta).

Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las Ofertas y La Administración aún no hubiese efectuado la Adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantener su oferta, comunicarán su retiro y solicitarán la devolución de la Garantía de Oferta.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, con quien resulte adjudicatario.

2.12 Cumplimiento de los requisitos exigidos

El cumplimiento de los requisitos formales exigidos será condición esencial para considerar la Oferta.

La Oferta debe estar firmada y con sello aclaratorio.

El incumplimiento o deficiencia de lo presentado de lo exigido en Artículo 2.8 incisos a) - b) - c) - d) y e) del pliego de Condiciones Particulares PCP será causal de desestimación automática de la Oferta y no se procederá a abrir el Sobre N°2, lo que se plasmará por escrito en el acta correspondiente.

En caso de rechazo de la propuesta, toda la documentación presentada, previa constancia en el acta respectiva, le será reintegrada al proponente por un trámite Administrativo.

La omisión o presentación defectuosa de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida y corregida dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de apertura de la Licitación Pública. Una vez transcurrido el mismo, sin que la omisión o presentación defectuosa haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

La Administración podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la propuesta, dentro del plazo que se señale al efecto. Vencido el mismo sin que el proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción del proponente y en consecuencia facultará a la Administración a disponer la pérdida del depósito de garantía de oferta.

La Administración se reserva el derecho de desestimar aquellas propuestas en las cuales no se haya acompañado la información requerida precedentemente en forma clara y precisa o que a su solo juicio los antecedentes no fueran convenientes técnicamente.

La presentación se hará por triplicado. El original será agregado al expediente de actuaciones, una de las copias será para uso del Contratante y la tercera servirá a efectos de conformar el legajo de ofertas, el cual quedará a partir del cierre del acto de apertura y durante el lapso que indique el Contratante en el Pliego de Condiciones Particulares, a disposición de los oferentes que deseen tomar vista de este.

Los ejemplares se identificarán con los sellos ORIGINAL, DUPLICADO y TRIPLICADO en todas sus hojas. En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como ORIGINAL sobre los demás.

2.13 Apertura de las ofertas

El acto de apertura será público y se realizará en el lugar, fecha y hora indicado en el punto 1.5. Será presidido por la máxima autoridad presente del Organismo licitante, al que secundarán técnicos, profesionales y auxiliares pertenecientes al mismo organismo. Conforme la reglamentación vigente, la Directora de Administración, presenciara el acto de apertura de las propuestas y certificará el desarrollo del acto con su firma en el acta respectiva. Finalizada la apertura de los sobres presentados, la

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 1146
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



autoridad del acto cederá la palabra para que cualquiera de los presentantes tenga la posibilidad de hacer constar en el acta las observaciones que a su juicio merezca el acto o realizar la reserva que crea conveniente. Una vez incluidas las observaciones en el acta, ésta será firmada con aclaración de firma por los interesados, presentes que deseen hacerlo y por la máxima autoridad presente.

En el acto de apertura se recibirán la totalidad de las propuestas presentadas, asignándose a cada una de ellas un número de orden, procediéndose a la apertura del Sobre Externo e inmediatamente el SOBRE Nº1 de cada una de ellas, leyéndose a los presentes el número de Orden y el nombre del Oferente, consignándose en el ACTA DE APERTURA el nombre o razón Social del oferente y el cumplimiento formal de la totalidad de los requisitos exigidos para la presentación, sin entrar al análisis de fondo de cada uno de ellos.

Será causal de desestimación automática de la oferta correspondiente lo indicado sobre el incumplimiento o cumplimiento deficiente lo estipulado en el punto 2.12 del presente PCP procediéndose a la devolución de toda la documentación presentada y del Sobre Nº2, dejándose la debida constancia en el Acta.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre Nº2 y se dará lectura del precio ofertado por cada uno de los eferentes. De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta. Asimismo, en este Acto se le hará saber a los proponentes que quedan a su disposición la documentación, por el plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la Apertura, para la toma de vista de los interesados que podrán realizar observaciones a las ofertas. En este acto no se admitirán impugnaciones a las ofertas.

La presentación de la totalidad de la documental de los Sobres Nº1 y Nº2, no implica la aceptación de la propuesta, lo que estará condicionado al estudio posterior por parte de la repartición a través de una Comisión Asesora que aconsejará al respecto.

3 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

3.1 Adjudicación

La adjudicación no generará derecho alguno, hasta tanto no se firmen los compromisos legales. Independientemente la Administración podrá pedir aclaración o extensión de la documentación de La Oferta, como así también aclaratorias respecto a los Análisis de Precios.

En el supuesto de que se recibiese una sola oferta (UNICA OFERTA), podrá efectuarse la adjudicación a dicha oferta si la misma reúne todas las condiciones necesarias, a criterio de La Administración.

La comunicación referente a la adjudicación lo dará La Administración, por escrito, dentro de los 30 (treinta) días del cierre del acto licitatorio. Después de la misma y con una copia de la notificación, se procederá a retirar la documentación de sus respectivas ofertas.

Se adjudicará a la firma que a su sólo juicio resulte más conveniente, teniendo en cuenta los siguientes conceptos analizados comparativamente en forma conjunta sin que el orden establezca una relación de prevalencia de estos:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación de la licitación.
- Precio Cotizado.
- Garantía ofrecida.
- Tipo y calidad de equipamiento afectado a la obra.
- Ponderación de la situación de litigiosidad del Oferente y evaluación de no estar inhabilitado por razones civiles o comerciales.
- Ponderación de la situación de litigiosidad del Oferente para con Lotería Chaqueña.
- El monto de la oferta será considerado como uno de los factores para tener en cuenta en la decisión, considerando la banda del 20% respecto del precio oficial.
- Antecedentes de obras en este organismo
- Mejora de Oferta

Los informes técnicos de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora podrán expedirse sobre aquellos ítems que crea conveniente informar a la superioridad, entendiéndose que, si no aparece mención de algunos de los puntos enumerados anteriormente, la comisión que elabora dicho informe no tiene objeciones sobre los mismos.

La decisión final de Adjudicación será absolutamente privativa, discrecional y definitiva del Directorio de Lotería Chaqueña, no siendo vinculante el dictamen técnico elaborado por la Comisión de preadjudicación, no generando tal decisión responsabilidad de clase alguna al organismo licitante. La

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11198
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"
Ley Nº 4153-B

adjudicación será instrumentada por Resolución fundada del Directorio, la que será notificada en forma fehaciente a los oferentes por la Dirección de Administración.

3.2 Mejora de Oferta

En el supuesto que se recibiese una única Oferta, podrá efectuarse la Adjudicación a dicha Oferta, si la misma reúne todas las condiciones necesarias a criterio de La Administración. La presentación de una única Oferta no impedirá al Organismo Licitante requerir Mejora de Oferta si lo considera conveniente.

Cuando las propuestas más convenientes (por haber superado la etapa de análisis de antecedentes legales, técnicos, económicos, financieros, etc.) fueran dos o más por ser similares en condición y su precio difiera en un porcentaje del 1% entre ellas, podrá requerirse a las empresas oferentes que se encuentren en esta categoría una Mejora de Oferta.

El pedido de Mejora deberá:

a) Solicitarse por escrito a las empresas indicadas en el párrafo anterior, donde se informará fecha y hora de apertura de las nuevas propuestas de precios, el que se realizará con la presencia de los interesados y ante autoridad competente.

b) Dichas propuestas deberán ajustarse a las formalidades previstas en el artículo 2.8 del Pliego de Condiciones Particulares para la presentación del Sobre externo.

3.3 Impugnaciones

La adjudicación podrá ser impugnada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación fehaciente debiendo afianzarse las impugnaciones a la adjudicación, serán tratadas previo depósito a favor de Lotería Chaqueña del cinco por ciento (5 %) del monto de la oferta del Oferente impugnado, que se constituirá en dinero en efectivo a la cuenta que se consignará a tal fin una vez solicitado por escrito.

Las impugnaciones que se presenten contra la adjudicación no obligarán al organismo contratante a suspender el trámite respectivo. El organismo deberá expedirse con la sola sustanciación de dictámenes técnicos y legales en un plazo máximo de quince (15) días corridos.

En caso de que luego del tratamiento de esta se desestimase la impugnación, la empresa perderá derechos sobre el depósito, pasando el mismo a integrar los fondos de Lotería Chaqueña.

3.4 Firma del Contrato

Entre el Contratista y el Comitente se firmará el Contrato de Obra respectivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la adjudicación.

El Contratista deberá aportar los elementos necesarios para posibilitar la firma del Contrato.

a) La presentación de la garantía de Contrato equivalente al CINCO CIENTO (5%) del monto adjudicado.

b) Sellado de contrato ATP.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones que imposibilitan la firma del Contrato, el adjudicatario perderá toda posibilidad de ejecución de la obra presupuestada. El Comitente podrá sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar la obra a la oferta que siga en orden de mérito.

3.5 Garantía de contrato

Al momento de la firma de cada contrato, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato a la orden de Lotería Chaqueña por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, en concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el Artículo Referente a Garantía de Oferta del presente pliego.

El Contrato se celebrará con la autoridad competente y deberá reponerse el correspondiente sellado de Ley a cargo de la Contratista.

Si el Adjudicatario no se presentara a suscribir el Contrato, se aplicarán las penalidades establecidas en el Art. 26 de la Ley Nº1182-K.

Ampliación Garantía del Contrato: Cuando se realicen modificaciones que impliquen aumento del monto del contrato, el contratista deberá ampliar en un 5 % (cinco por ciento) de tal aumento, la garantía del contrato.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el Contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando la Contratista demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11168
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

8
.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



3.6 Documentación de contrato

Formará parte del Contrato que se celebra, la siguiente documentación:

1. El presente Pliego de Condiciones
2. Especificaciones Técnicas Particulares
3. Planos, Croquis y esquemas
4. Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.
5. La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.

Se considerará documentación complementaria a las siguientes:

6. Proyecto ejecutivo y todos los detalles (elaborada por La Contratista)
7. Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato
8. Las Órdenes de Servicio
9. Las Notas de Pedido
10. El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, todos debidamente aprobados
11. Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista, y que fueron aprobados por la misma.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 100 % (Cien por Ciento) del sellado de este.

No se podrá autorizar la transferencia o cesión del Contrato de Obra, salvo en casos excepcionales a juicio de la Administración. De ser así, el cesionario deberá reunir similares condiciones a las del cedente, quedando el primero como único responsable por la parte de obra ejecutada por el segundo.

3.7 Sistemas de contratación

La presente obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado.

Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberá considerarse a todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte definitiva y totalmente terminada, con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo con sus fines. El valor del ítem omitido se considerará incluido en el monto del Contrato, no teniendo la Contratista derecho alguno a pago adicional.

3.8 Modificaciones o alteraciones del proyecto

Las alteraciones o correcciones del proyecto ejecutivo que produzcan aumentos o reducciones de costos de trabajos contratados serán obligatorias para el contratista, debiendo reconocer a Lotería Chaqueña en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará una evaluación del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La evaluación tendrá como base los documentos integrantes del contrato, cómputo, presupuestos y análisis de precios. El contratista se obliga a realizar las modificaciones, limitado sólo a lo referido a rescisión del contrato.

3.9 Subcontratos

La Contratista no podrá subcontratar la obra adjudicada.

4 LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1 Inicio de la Obra.

El plazo para iniciar las obras se fija dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la firma del contrato. En dicha oportunidad se labrará un Acta de Inicio de Obra, siendo ésta la fecha cierta de comienzo, a partir de la cual se computará el plazo fijado para la ejecución de la totalidad de los trabajos contratados.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11148
LOTERÍA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



4.2 Replanteo de Obra

El replanteo de la obra se iniciará dentro de los 5 (cinco) días corridos a computar desde la fecha del Acta de Iniciación de Obra. Se dejará constancia en Acta, indicándose la fecha de iniciación.

El replanteo será ejecutado por el Contratista y verificado por la Inspección de Obra, previamente al comienzo de los trabajos.

4.2 Plan de trabajos, inversiones

La Contratista presentará el Plan de Trabajos, memoria o simplemente diagramas teniendo en cuenta la disponibilidad del sector, la necesidad de seguir utilizando por parte de Lotería Chaqueña instalaciones y oficinas aledañas. El plan de trabajos se deberá entregar a la Inspección por Nota de Pedido.

4.3 La ejecución de los trabajos

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentación anexa. El Contratista no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

4.4 Ritmo de inversiones

Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real. El Comitente podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% (cinco por ciento) por debajo de la prevista. Si la inversión, en un momento dado, resultara inferior al 70% (setenta por ciento) de la prevista, El Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. Si El Contratista se adelantara al Plan de Trabajo y la inversión excediera la prevista, El Comitente podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

4.5 Prórroga del plazo para la ejecución de la Obra

Cuando El Contratista debe superar los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio del Comitente o provocada por éste. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demoras en el pago de certificados que superen el doble del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.
- e) Cualquier otro motivo que El Comitente juzgue conducente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los 10 (diez) días de producido el hecho en que se funde. Los presentados posteriormente no serán considerados. Dentro de un plazo de 10 (diez) días de otorgada una prórroga, se ajustará el plan de trabajo e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho origen de la prórroga y se someterá al nuevo plan a consideración del Comitente. La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización, excepto que así lo posibilite la legislación vigente en la materia.

4.6 Demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido El Contratista advertencia o comunicación del Comitente, acerca de la lentitud o demora en la iniciación en marcha de los trabajos. El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento en los plazos (Artículo 509 del Código Civil) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedando obligados a pagar, sin necesidad de interpelación previa alguna.

4.7 Multas

Las multas se aplicarán ante las moras en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra trasgresión estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares.

4.8 Aplicación de las multas

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones Particulares y la documentación anexa, serán percibidas por El Comitente de los certificados que El Contratista tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin, desde la suscripción del contrato.

Conforme a las
especificaciones del Pliego--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 4448
LOTería CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, El Contratista deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual El Comitente podrá afectar la garantía del Contrato y el fondo de reparo, o en su defecto, de cualquier otro fondo que tenga al cobro El Contratista, hasta tanto cancele la multa.

4.9 Sanciones

La conducta del Contratista, Subcontratistas y Profesionales intervinientes durante todo el desarrollo de la obra servirá para calificar a los mismos. Si quienes incurrieran en falta grave, a juicio exclusivo del Comitente, fueran Subcontratistas o Profesionales; la Administración podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de estos.

El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de La Contratista, se considerará falta grave y dará lugar a que La Administración suspenda el trámite de emisión y pago de Certificados hasta que se regularice la situación, siendo responsabilidad exclusiva de La Contratista las demoras imputables a tal causa. En materia de seguridad e higiene, La Contratista deberá dar cumplimiento a la Ley Nº24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto Nº911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nº231/96 y Nº51/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

A continuación, se enuncia el régimen de las sanciones, a tener en cuenta:

A) Incumplimiento de órdenes de servicio:

- Primera orden incumplida 0,01% del monto contractual por día, durante 10 (diez) días corridos.
- Segunda orden incumplida o primera reiterada 0,02% del monto contractual por día, durante 10 (diez) días corridos.
- Tercera orden incumplida o segunda reiterada 0,03% del monto contractual por día, hasta que la acumulación de multas en todo concepto sea causal de rescisión del contrato.

B) Por atrasos en la ejecución de la obra:

A partir del primer mes de ejecución, en relación con los montos indicados en la curva de inversiones aprobada, cuando el atraso entre lo previsto a ejecutar y lo ejecutado en ese mes, supere el 5% (cinco por ciento) del monto acumulado mensual establecido en dicha curva de inversiones y no se haya informado la justificación de dicho retraso, se aplicarán multas de la siguiente manera:

a) Multas por incumplimiento del Plan de Trabajos y/o Curva de Inversiones

Durante la ejecución de la obra. Por atrasos superiores al 5% (cinco por ciento) del monto acumulado establecido en la curva de inversiones para cada mes:

- 1° Sanción: 1% (uno por ciento) del monto del contrato
- 2° Sanción: 2% (dos por ciento) del monto del contrato
- 3° Sanción: 3% (tres por ciento) del monto del contrato
- 4° Sanción: 4% (cuatro por ciento) del monto del contrato

b) Multas por mora en la terminación de la obra

Según fecha contractual y ampliaciones legalmente otorgadas: será la que corresponde según el rango de sanción que sea aplicable hasta llegar a un diez por ciento (10%) como tope máximo. Si durante el desarrollo de la obra no hubo aplicación de la escala de multas indicadas en a) siempre y cuando La Contratista no justifique las causales, se aplicará:

- Primer mes de mora en la finalización de la obra: 1% (uno por ciento) del monto del contrato.
- Segundo mes de mora en la finalización de la obra: 2% (dos por ciento) del monto del contrato.
- Tercer mes de mora en la finalización de la obra: 3% (tres por ciento) del monto del contrato.
- Cuarto mes de mora en la finalización de la obra: 4% (cuatro por ciento) del monto del contrato.

Estos valores serán acumulativos, de tal manera que cuando la suma total sea igual a 10%, se producirá la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista. Su aplicación será realizada por la Inspección de Obra en forma directa e indicada en la foja de medición, previa notificación al Contratista de la Resolución Definitiva adoptada por la Administración.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERRANDO
ARQUITECTO - M.P. Nº 11198
LOTería CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



4.10 Materiales a utilizar

Los materiales suministrados por el contratista deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas en el pliego de la licitación.

Cuando sin hallarse estipulado en las condiciones del contrato, fuese conveniente reemplazar materiales o elementos de lo establecido en el pliego por otros de propiedad Lotería Chaqueña, el contratista estará obligado a aceptarlos, descontándosele el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extracontractual para el contratista, se podrá reconocer a éste, si correspondiere, el derecho de certificación por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en construcción, si probara fehacientemente la existencia de los mismos.

4.11 Trabajos no ajustados a contrato

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sean por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados a La Contratista, como si los hubiere ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por los mismos.

Los trabajos que no estuviesen en conformidad con las órdenes de servicio comunicadas a La Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados. En tales casos, se demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generadas por esta causa.

La Contratista retirará, a su exclusivo costo y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que El Comitente rechazare, y si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por El Comitente, sin necesidad de interpelación alguna, a costa de La Contratista.

4.12 Aceptación o rechazo de trabajos y materiales

El que La Inspección dejase de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior o mal ejecutados, no implicará la aceptación de estos.

Será responsabilidad de La Contratista la reconstrucción de los trabajos mal ejecutados y que sean reclamados por El Comitente y/o La Inspección de Obra. Asimismo, La Contratista tendrá en cuenta los tiempos fijados en el plan de trabajo, a los efectos de diagramar las tareas para su cumplimiento en tiempo y forma.

4.13 Ordenes de servicio

Se conveniará al inicio de la obra como se llevarán a cabo las comunicaciones de obra.

Las órdenes de servicio que La Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente enumeradas consignadas por triplicado, sellado y rubricado por La Inspección de Obra.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por La Contratista dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección.

Aun cuando La Contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato, deberá notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de La Inspección de Obra y en el término de tres (3) días, un reclamo fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, La Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación de La Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En caso de incumplimiento de las Ordenes de Servicios se procederán con sanciones prevista en la Ley de Obras Publicas N°1182-K.

4.14 Notas de pedido

Las Notas de Pedidos que necesite realizar La Contratista durante la ejecución de las obras serán cronológicamente enumeradas consignadas por triplicado, sellado y rubricado por el Titular o su representante debidamente acreditado. La misma deberá ser recibida y firmada por La Inspección dentro de las 48 horas de haberse emitida.

4.15 Limpieza de obra

Durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas, La Contratista deberá mantener limpio y libre de residuos el sitio de los trabajadores.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 1148
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



4.16 Seguridad del personal obrero

La Contratista deberá garantizar que todo el personal a su cargo contará con ropa de trabajo adecuada, en buenas condiciones y con todos los elementos de protección personal correspondientes.

Las herramientas y equipos a utilizar deberán estar en óptimas condiciones y los trabajos se deberán realizar bajo un estricto sistema de seguridad, incluso para terceros. La Contratista deberá contar con un tablero de obra móvil, que surtirá de energía a todas las máquinas y herramientas a utilizar. La Inspección de obra indicará el lugar de donde tomar energía, previa solicitud de la Contratista.

La Inspección podrá ordenar la interrupción de las tareas y/o prohibir el acceso del personal, en caso de incumplimiento de los puntos anteriormente enumerados en el presente ítem.

Antes de la iniciación de cualquier tarea La Contratista deberá presentar el Programa de Seguridad e Higiene debiendo comunicar por Orden de Nota de Pedido cualquier novedad respecto a la aprobación de este.

5 RESPONSABILIDADES

5.1 La responsabilidad de La Contratista

La Contratista será responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de esta, hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil, en su Artículo 1646, establece con posterioridad a la recepción definitiva.

El contratista responderá directamente ante Lotería Chaqueña por los daños y perjuicios originados por su impericia, negligencia u omisión en la ejecución de la obra, así como en el suministro y aplicación de los materiales. Asumirá, asimismo, la responsabilidad por los daños que por su culpa se produjeran a terceros por las cosas o personas de que se sirven, con motivo de los trabajos contratados, estableciéndose que, por tales causas, no podrá pedir compensaciones mientras los perjuicios no provengan de órdenes de la inspección, caso fortuito o de fuerza mayor.

5.2 Cumplimiento de las relaciones laborales y previsionales

El contratista deberá mantener actualizado el pago de todo el personal declarado y los profesionales afectados a la obra, y no podrá deducirles suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes, disposiciones o resoluciones del Poder Ejecutivo, nacional o provincial, dando estricto cumplimiento a la legislación de higiene y seguridad del trabajo.

Previo al pago de los certificados de obra, Lotería Chaqueña exigirá al contratista que acredite fehacientemente haber pagado los salarios y sus complementos a todo el personal y profesional empleado en la obra, aportes previsionales, fondo de desempleo y seguros obligatorios correspondientes al mes que se certifique.

El incumplimiento de la legislación laboral, previsional y de cobertura por parte del contratista, se considerará falta grave y dará derecho a Lotería Chaqueña a descontar de los certificados los montos respectivos y la reiteración de la falta dará lugar a sanciones, pudiendo llegar a la rescisión del contrato. De tales situaciones se comunicará al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco. El decreto reglamentario establecerá los procedimientos a seguir en estos casos, en cuanto a sanciones y a la administración de los fondos retenidos para saldar los compromisos incumplidos por el contratista.

5.3 Contralor de obra y responsabilidad

El contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá, de ningún modo y en ningún caso, la responsabilidad de La Contratista, quien deberá controlar el proyecto y al ejecutarlos se hace responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, como así también de la variación de los planos y especificaciones de trabajos.

5.4 Responsabilidad hacia terceros

La Contratista será exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse; por razón de cualquier dato o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de Subcontratistas y de los dependientes de éstos.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11158
LOTería CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



5.5 Seguros Programa de Seguridad e Higiene

La Contratista no podrá iniciar la construcción si previamente no se ha asegurado contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del Comitente y de los Subcontratistas. Asimismo, La Contratista tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros.

Contratará los seguros en empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del Comitente, debiendo entregar a éste, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los Subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguro exigidas, La Contratista deberá acompañar los recibos del pago de las primas, reservándose El Comitente el derecho de su verificación.

En materia de seguridad e higiene el Contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587 y 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nº35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

5.8 Garantías de materiales y trabajos

La Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos. Responderá por las degradaciones y averías que pudiera experimentar la construcción por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

5.9 Daños a personas y propiedades

La Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar los daños que se pudieran originar por cualquier causa a las obras que ejecute, a las personas que dependen de ella, a las del Comitente y a La Inspección de Obras, a terceros, y a las propiedades o bienes de estos últimos. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por cuenta exclusiva de La Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra. El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara La Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

6 CONTRALOR DE OBRA

6.1 Inspección de obra

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico designado por el Comitente, El Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras "in situ" o en fábrica. La inobservancia a estas obligaciones hará pasible al Contratista de las sanciones que El Comitente resuelva aplicar conforme al Punto 4.11.

Los profesionales responsables de La Inspección de Obra son los siguientes:

Titular

Arq. Daniela Elisabet Basan

Suplentes

Arq. Gabriela Silvana Franchini

Arq. Agostina Grimal

Cualquiera de los profesionales, en carácter de Inspector de Obra, podrá impartir instrucciones fuera de sus tareas específicas, teniendo la Contratista la facultad de pedir dichas instrucciones por escrito. En tal caso, el profesional designado por el Comitente hará dicha orden por escrito en el libro correspondiente.

7 FORMA DE MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS

7.1 Normas de medición

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en este Pliego de Condiciones Particulares.

7.2 Certificado por acopio de materiales

Para la presente obra NO se contempla certificado por acopio de materiales.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11168
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



7.3 Medición de los trabajos, extensión de los certificados

Los trabajos efectuados de acuerdo con Contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopten.

La Contratista o su representante y La Inspección de Obra, cotejarán de inmediato sus resultados, a los fines de la correspondiente certificación.

La presentación de cada certificado contendrá:

- Nota de Presentación
- Foja de medición
- Fórmula de Certificado
- Planilla e Avance de Obra
- Copia de póliza Fondo de Reparación 5%
- Fotos de seguimiento de obra
- Formulario AFIP 931 (SUSS) con comprobante de pago
- Constancia de aportes del Representante Técnico

7.4 Pago de certificados

El Comitente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, hará efectivo el pago de los certificados emitidos y aprobados. La aprobación y pagos de cada certificado periódico de obra estarán condicionados a la previa presentación, por parte de La Contratista, de las constancias originales o legalizadas que acrediten fehacientemente haber pagado los salarios y sus complementos a todo el personal afectado a la Obra, asignaciones familiares, aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes anterior a la fecha que se debe emitir el certificado de Obra respectivo.

7.5 Fondo de reparos

El Contratista constituirá el Fondo de Reparación mediante cualquiera de las formas establecidas para la constitución de las garantías de la Ley Nº1182-K, sus ampliatorias y modificatorias, equivalente al 5% (cinco por ciento) de cada certificado.

Esta garantía quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la obra, con la exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y/o que La Contratista no haya ejecutado cuando fueron solicitadas.

7.6 Intereses por retardo

Si el pago de los certificados se retrasara por más tiempo del plazo estipulado en el punto 8.4, por causas no imputables a La Contratista, ésta tendrá derecho a reclamar intereses. Los intereses correrán desde el vencimiento del plazo citado precedentemente, hasta el día en que se notifique a La Contratista que el importe correspondiente está a su disposición.

7.7 Adicionales y supresiones

a) El precio de los adicionales y supresiones que se originen por alteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo con el Análisis de Precios remitidos a la fecha de la licitación que practique El Comitente.

b) La Contratista no podrá reclamar excedentes de pago por trabajos adicionales, ejecutados sin autorización previa.

c) Juntamente con el estudio de cada modificación de obra, deberán establecerse las respectivas variaciones que fueran necesarias del Plan de Trabajos y eventualmente del plazo de ejecución contractual; por lo cual, una vez aprobadas, serán incorporadas automáticamente al Contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

8 RECEPCIÓN

8.1 Recepción provisoria

Una vez terminada la obra se verificará el estado de los trabajos si no se presentaran fallas a juicio exclusivo del Comitente y cumplidas satisfactoriamente todas las Ordenes de Servicios será recibida provisionalmente por La Inspección.

En la recepción provisoria se labrará un acta en presencia de La Contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 1148
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de garantía.

8.2 Plazo de garantía

Durante plazo de garantía de 6 (seis) meses, La Contratista será responsable de la conservación de las obras y reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad de La Contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones provisionales a que se refiere el punto 9.1. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones o las fallas de los materiales provistos por El Comitente.

8.3 Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la Recepción Definitiva, la cual se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que El Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o, totalmente las establecidas para la recepción provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, y una vez vencido el mismo, se procederá a una nueva verificación.

Si El Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, El Comitente podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

Deberá entregarse a La Contratista, una copia de las actas de recepción.

La Recepción Definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por La Contratista. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra.

8.4 Devolución de la garantía contractual y fondo de reparos

La garantía contractual y el importe del fondo de reparos, o los saldos que hubiera de estos importes, le serán devueltos a La Contratista dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la recepción definitiva de las obras por El Comitente y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

8.5 Responsabilidad posterior a la recepción definitiva

Queda expresamente establecido, que la recepción provisional o definitiva de las obras, sin reservas, no exime a La Contratista del pago de multas que pudieren corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la recepción definitiva, La Contratista se responsabiliza de las obras de acuerdo con las prescripciones de las leyes vigentes.

9 RESCISIÓN DE CONTRATO

9.1 Causantes de rescisión de contrato

En caso de muerte o incapacidad sobreviniente del titular de La Contratista, el CONTRATO quedará rescindido a menos que los sucesores o representantes legales ofrezcan llevar a cabo las obras, ya sea por sí o por intermedio de terceros, bajo las condiciones estipuladas en aquel.

El Comitente fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y que no podrá ser mayor a 60 (sesenta) ni menor a 30 (treinta) días hábiles de producidos algunos de los casos contemplados en el presente punto; y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este último caso, tengan dichos sucesores o representantes legales derechos a indemnización alguna.

El ofrecimiento para la continuación de la Obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en legal forma. En tal caso, esta deberá incluir el compromiso para la constitución de la nueva garantía pertinente para restituir la anterior cuando fuere necesario, conforme con lo dispuesto en el punto 3.4.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante El Comitente, reúnan las condiciones exigidas para la transferencia del Contrato de Obra y se acordará una ampliación del plazo para la ejecución de la Obra, equivalente al tiempo transcurrido desde la fecha del hecho generador, hasta el de la suscripción del nuevo contrato o de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato. La Administración deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los 30 (treinta) días hábiles de su formulación o plazo que se convenga de común acuerdo. Si no lo hiciere se considerará denegada.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 1198
LOTERÍA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



En los supuestos de quiebra o concurso de La Contratista, se podrá proceder a la rescisión del contrato una vez cumplidos los recaudos que previere la Ley que regula la materia.

En los casos previstos en este artículo, los efectos serán los siguientes:

Recepción provisoria de la Obra en el estado en que se encontrare.

Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.

Certificación y pago a sus valores reales de los materiales existentes en Obra. Los sucesores o representantes legales podrán exigir que la Administración adquiera esos materiales si ellos sólo tuvieran como destino específico esa obra.

La permanencia de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres cuando fueren de terceros, quienes previa aceptación, deberán continuar la obra, incorporándose a la nueva contratación.

No corresponderá pago de los gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante ni daño emergente.

El Contrato de Obra quedará resuelto por razones de fuerza mayor o caso fortuito o actos del poder público de efectos generales que imposibilitaren el cumplimiento de este. En este caso La Administración abonará el trabajo efectuado y el daño directo que La Contratista probare haber sufrido, con excepción del lucro cesante.

Cuando no se dieran plenamente los supuestos de resolución, previstos en los apartados precedentes y fuere de conveniencia para La Administración, o cuando concurrieren causales de ambas partes, se podrá rescindir el contrato graduando de común acuerdo las consecuencias que se mencionan en los artículos siguientes.

9.2 Rescisión por el comitente

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del Contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando La Contratista obrare con dolo, o se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

b) Cuando La Contratista en forma reiterada, infringiere o consintiere que se infrinja la legislación laboral o previsional, en relación con el personal que se empleare en la obra.

c) Cuando La Contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará a La Contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.

d) Cuando La Contratista se excede del plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la iniciación de las obras, a menos que La Contratista demostrase a juicio del Comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concebida ésta, y La Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido.

e) Cuando El Contratista abandonase las obras, interrumpiese los trabajos por un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles en 3 (tres) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de 30 (treinta) días corridos.

f) Cuando La Contratista transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del Comitente.

g) Cuando el ritmo de inversiones previsto en el Cronograma de Trabajos en algún momento resultara inferior en un 70% de la prevista y la contratista no tenga argumentos suficientes para justificarlo.

h) Cuando las multas aplicadas a La Contratista alcanzaren el 10% (diez por ciento) del valor contractual, expresando el monto de las multas y del Contrato de Obra en moneda homogénea;

i) Cuando La Contratista no repusiere las garantías que se hubieren afectado al pago de multas en el tiempo en las presentes bases generales.

9.3 Consecuencias de la rescisión por el comitente

Resuelta la rescisión del Contrato por El Comitente, La Contratista responderá por los perjuicios que sufra El Comitente a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas. Independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes,

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. 40 4448
LOTERÍA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"
Ley Nº 4153-B

perderá el Fondo de Garantías y responderá por los daños y perjuicios que excedieran el monto de dicho fondo.

Los efectos serán los siguientes:

a) Ocupación y medición inmediata de la obra, en el estado en que se encuentre, por parte de Lotería Chaqueña; para los cual se citará fehacientemente a la contratista y a su representante técnico. En caso de ausencia injustificada de ésta, operará la medición de oficio por Lotería Chaqueña a todos los efectos;

b) La empresa responderá por todos los daños y los perjuicios que sufra Lotería Chaqueña como consecuencia de la demora en disponer de la obra contratada, la que será continuada con un nuevo contrato o por administración, según corresponda, en orden al avance, estado y urgencias que existan para disponer de la misma. Estará a cargo de Lotería Chaqueña la resolución respecto de la continuidad, en un plazo no mayor a ciento ochenta días corridos, desde la ocupación y medición de la obra;

c) Lotería Chaqueña tomará en calidad de tenedor, si lo cree conveniente y previa valuación técnica y económica, los inmuebles, equipos, maquinarias, materiales y herramientas afectados a la obra;

d) Los créditos que resulten por los materiales que Lotería Chaqueña tome, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas o inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de la obra;

e) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviera en la continuación de la obra, con respecto a los precios del contrato rescindido;

f) Sin perjuicio de las sanciones precedentes, el contratista o la empresa que se encuentre comprendida en este Capítulo perderá, además, la totalidad de las garantías constituidas. El valor de éstas será imputado a cuenta del monto de los daños y perjuicios si estos resultaren mayores;

g) Todo lo actuado y resuelto respecto de la situación, se notificará al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, a sus efectos y resolución pertinente;

h) Si la rescisión fuera dispuesta por haberse excedido el contratista del plazo con las intimaciones efectuadas por Lotería Chaqueña para la iniciación de la obra, tendrá como sanción la pérdida de las garantías constituidas al momento y las que correspondan a las estipuladas por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

9.4 Rescisión por el contratista

La Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

a) modificaciones referentes las alteraciones o correcciones del proyecto ejecutivo que produzcan aumentos o reducciones de costos de trabajos contratados o Si las alteraciones del proyecto tuvieran como consecuencia que el importe total de algún ítem supere, en más o en menos, el veinte por ciento (20%) del importe contratado del mismo, el organismo o el contratista tendrá derecho a que se fije el nuevo precio unitario de común acuerdo;

b) Cuando Lotería Chaqueña suspendiera unilateralmente por más de tres meses corridos la ejecución de la obra;

c) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses o a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante el mismo periodo, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte de Lotería Chaqueña de la entrega de elementos, documentos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente;

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y siempre y cuando el contratista hubiere adoptado las medidas para evitar o disminuir sus efectos;

e) Cuando Lotería Chaqueña no efectúe la entrega de los terrenos dentro del plazo fijado en los pliegos licitatorios;

f) Cuando el pago de algún certificado desde su aprobación se demore más de cinco meses, del término señalado para su efectivización, excepto si mediere culpa o negligencia del contratista. El contratista perderá el derecho a la rescisión del contrato si ejecutare actos que impliquen renunciarlos o si no solicita la rescisión dentro del término de dos meses contados desde ocurrida la mora;

g) Cuando Lotería Chaqueña resolviera variar, sin fundamento, el proyecto que sirvió de base para la contratación.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11198
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



9.5 Consecuencias de la rescisión por La Contratista

Producida la rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el punto anterior, se tendrán las siguientes consecuencias:

a) Recepción provisoria de la Obra en el estado en que se encontrare, salvo las partes que no estuvieren de acuerdo en las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.

b) Devolución de las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato, en la medida que no fueren afectadas.

c) Medición final y certificación de los trabajos recibidos.

d) Certificación y pago a valor real de los materiales destinados a la Obra, salvo que el Contratista los quiera retener.

e) Efectivización de las multas que pudieren corresponderle.

f) La Administración podrá subrogar a La Contratista, en los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los mismos para lo cual estos deberán finalizar los trabajos pendientes, lo que será tenido en cuenta en las condiciones del nuevo contrato. En caso contrario, deberá indemnizarlo por los perjuicios directos que pudiere producirle la rescisión de dichos contratos.

g) Indemnización a La Contratista por daños y perjuicios que fueren consecuencia de la rescisión, computados hasta el momento de la recepción provisional de la Obra.

h) Liquidación mediante compensación de créditos, débitos y certificación por parte de La Administración o pago de La Contratista.

9.6 Inventario

Hecha la comunicación respectiva, El Comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará a La Contratista para que concurra con una antelación de 3 (tres) días hábiles.

Si La Contratista no concurriese a la citación, que se le efectuará por telegrama colacionado, se tendrá por aceptable el inventario que El Comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el acta correspondiente ante Escribano Público.

9.7 Renuncia al derecho de retención

La Contratista renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de obras, idéntica renuncia por parte de los Subcontratistas.

9.8 Avalúo

El avalúo se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por El Comitente, pudiendo La Contratista impugnarlo judicialmente.

9.9 Liquidación de los trabajos

El Comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por La Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por El Comitente, serán retirados de la obra por La Contratista a su costa, dentro del término de 10 (diez) días, a contar desde la notificación fehaciente que reciba del Comitente.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por El Contratista, también dentro de los 10 (diez) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, La Contratista no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, El Comitente podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande a La Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados o previo avalúo, constituirá un crédito a favor de La Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por La Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder, por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hecho por La Contratista.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 4148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

9.10 Valores de los pagos

Todos los pagos para efectuarse por rescisión de Contrato deberán realizarse al valor cotizado.

9.11 Soluciones de divergencias

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por El Comitente, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras e interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, La Contratista deberá plantearlas previamente ante El Comitente.

La Contratista no podrá suspender los trabajos (ni aun parcialmente) con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en el presente Pliego mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa al plazo de terminación de las obras.

9.12 Cesiones del contrato

No se podrá aceptar la transferencia salvo en casos excepcionales y a juicio del Comitente. De ser así deberá reunir similares condiciones de solvencia técnica, y financiera que las del cedente. Ambas Contratistas deberán asumir la responsabilidad solidaria e irrenunciable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de Obra hasta la total terminación y recepción definitiva de la misma.

9.13 Causales Compartidas

Cuando no se dieran plenamente los supuestos de resolución, y fuere de conveniencia para Lotería Chaqueña o cuando concurrieren causales de ambas partes, se podrá rescindir el contrato graduando de común acuerdo las consecuencias previstas.

Consecuencias:

La rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el presente artículo tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con el mismo sobre la base de los precios, costos y valores contractuales del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios y adecuados para la obra que este no quisiere retener;

b) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibos y hasta la cantidad necesaria para la obra, siempre que no sean materiales perecederos, en cuyo caso se liquidará únicamente la cantidad a utilizarse dentro del plazo en que los mismos conservan intactos sus propiedades y cualidades;

c) Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva, una vez vencido el plazo de garantía;

d) Lotería Chaqueña liquidará a favor del contratista los gastos improductivos que éste probare fehacientemente haber tenido y que no fueren causados por el mismo, como consecuencia de la rescisión del contrato y de los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de la misma. No será de aplicación, para caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y siempre y cuando el contratista hubiere adoptado las medidas para evitar o disminuir sus efectos;

No se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

9.14 exclusividad

La rescisión del contrato de obra pública podrá, en todos los casos, ser resuelta y ejecutada por Lotería Chaqueña; debiendo mediar solicitud del contratista en los casos de rescisión.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. Nº 11108
LOTERIA CHAQUEÑA
FIRMA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR